

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2023/14

JGL-03/04/2023-14

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO

D.ª ROCIO SANCHEZ LLAMAS

D.ª MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA

D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ

D. JOSE JUAN RUBI FUENTES

D.ª MARIA DOLORES MORENO SORIANO

D.ª MARIA JESUS IBAÑEZ TORO

Funcionarios públicos

Vicecretaria

D.ª DOLORES DEL PILAR GONZALEZ ESPINOSA

Interventor Acctal.

D.ª MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA MARTOS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 03 de abril de 2023, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 14 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

ALCALDÍA



1º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-21-038. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 236/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: R.M.C.Q. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 277/22. Expte. 2021/5875. Expte. 2021/5875

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 321/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: A.D.A.V. Situación: Sentencia nº 86/23. Expte. 2022/18883. Expte. 2022/18883

3º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de actividad de Interés Turístico Local la programación cultural de verano denominada "A Pie de Calle". Expte. 2023/6975

PRESIDENCIA

4º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Urbanización Interior y Accesos a Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

5º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Ampliación y modificación de las infraestructuras de la Calle Santander y Zona de aparcamientos", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

6º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Adecuación y Renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, El Paseo de las Acacias, el Paseo de Los Olmos y el Paseo Marítimo", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

7º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Red de pluviales en la zona de Avenida Sudamérica", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

8º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Acceso desde la Glorieta en Avda. Carlos III por la Calle Galán, hasta glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín, (fase 1), t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

9º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Adecuación y mejora de la Avda. Muñoz Seca, Aguadulce Norte", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

10º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, "Edificio de usos Múltiples destinado a 3ª Edad en Aguadulce, t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

11°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE), t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

12°. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Conexión Ctra. De Alicun con Avda. Reino de España", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

13°. PROPOSICION relativa a la devolución de la Fianza Definitiva del contrato de obra de reposición y reparación de vallas de Herrería en el Municipio de Roquetas de Mar. Expte. 15/19.-Obra. 2022/7429. Expte. 2021/7429

14°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Propuesta de aprobación el expediente para el contrato privado de servicio denominado programa de actividades de Tiempo Libre y en la Naturaleza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3221

15°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación suministro de papeletas para las elecciones municipales 2023 al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 7/23.-Sum. (P.A.S.S.). Expte. 2023/5764

16°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de puertas automáticas en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/5238

17°. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos para eventos de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 23/22.- Sum. Expte. 2022/24482

18°. PROPOSICIÓN relativa a la Inadmisión del Recurso Potestativo de Reposición frente a Resolución de aprobación de ofertas en servicio de tratamientos antivectoriales para control de plagas. Expte. 2022/22582

AGENDA URBANA

19°. PROPOSICIÓN relativa a incoar expediente de contratación para el procedimiento de adjudicación de las concesiones administrativas de uso privativo de Bienes de Dominio Público. Expte. 2022/4390



20°. PROPOSICIÓN relativa a la licitación de los puestos vacantes en los distintos Mercados de Abastos del Terminio Municipal. Expte. 2023/5288

FAMILIA

21°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios del Concurso de Cruces de Mayo 2023 dirigido a asociaciones municipales de mayores, residencias y centros de día para personas mayores. Expte. 2023/5923

22°. RUEGOS Y PREGUNTAS

23°. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la declaración de cifras de población a 1 de enero de 2023 del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/4438

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

ALCALDÍA

1°. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a N^º/REF.: SJ03-21-038. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 236/21. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería. Adverso: R.M.C.Q. Situación: Firmeza de la Sentencia nº 277/22. Expte. 2021/5875. Expte. 2021/5875

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 30 de marzo de 2023:

"ANTECEDENTES

1. Por R.M.C.Q, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería frente al Acuerdo de fecha 3 de mayo de 2021, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente a la resolución de fecha 16 de febrero de 2021 por la que se iniciaba procedimiento sancionador Expediente 2021/3726-168, por la presunta comisión de tres infracciones: 1ª Por el ejercicio de actividad distinta a la autorizada, tipificada como infracción grave ex art. 20.1 de la Ley 13/1999 Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. 2ª Por la ejecución de actividad (actuación musical) sin el requisito de la Calificación Ambiental, tipificada como muy grave ex. art. 134.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. 3ª Por permitir a los clientes bailar de pie, tipificada como



grave ex Art. 20.2 en relación con el Art. 20.3 Ley 13/1999, y por la que se adoptaba la medida provisional de precinto del establecimiento comercial denominado MOMMA 501, sito en el centro Comercial 501, Local UNO-9.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 27 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Firmeza de la Sentencia nº 277/22 de la cual se dio cuenta en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2023.

El fallo de la Sentencia no es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Firmeza de la Sentencia nº 277/22 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente, para su debida constancia. Se deberá acusar recibo de la recepción de la Firmeza de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-22-035. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 321/22. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: A.D.A.V. Situación: Sentencia nº 86/23. Expte. 2022/18883. Expte. 2022/18883

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 30 de marzo de 2023:

"ANTECEDENTES

I. Por A.D.A.V., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado frente a las resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 8 de noviembre de 2021, en los expedientes 23/21 D y 23/21 S, que impusieron al recurrente una sanción por importe de mil setecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (1.799,99 €), así como la obligación de proceder a la reposición de la realidad física alterada como consecuencia de la actuación ilegal.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 29 de marzo de 2023 nos ha sido notificada la Sentencia nº 86/23 en cuyo Fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente, frente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y revoca la actuación administrativa impugnada únicamente en lo que a la resolución sancionadora se refiere (expediente 23/21 S), dejando sin efecto la sanción impuesta, no afectando dicha revocación a la resolución recaída en el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística (23/21 D), que confirmo, por ser ajustada a Derecho. No procede condena en costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 86/23 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Disciplina Urbanística, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º. PROPOSICIÓN relativa a la declaración de actividad de Interés Turístico Local la programación cultural de verano denominada "A Pie de Calle". Expte. 2023/6975

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejale Delegado de Educación, Cultura y Juventud de 31 de marzo de 2023:

"ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene entre sus competencias propias, de acuerdo con el art.25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, "la promoción de la cultura y equipamientos culturales" (Apartado m).

SEGUNDO.- "A PIE DE CALLE" es la denominación genérica de una extensa programación cultural que ocupa los meses de verano (julio agosto y – a veces - primeros días de septiembre), la cual se viene desarrollando regularmente desde el verano del año 2.000 y que, tal y como ha quedado configurada durante los últimos años, responde a las siguientes características:

1.- "FESTIVAL DE FESTIVALES":-

Con carácter general, "A PIE DE CALLE" podría definirse como un "FESTIVAL DE FESTIVALES" cuyo contenido programático se desglosa en las siguientes secciones:

- *CICLO DE CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO en distintas ubicaciones y con gran diversidad de géneros musicales: Pop, Rock, Rock and Roll, Jazz, Jazz-fusión, Góspel, Funk, Indie, Reggae, Rhythm and Blues, Música Latina e Hispanoamericana, Flamenco, Flamenco- fusión, Jazz, Jazz-fusión, Soul, Blues, Country, Folk y cantautor.*
- *CICLO DE TEATRO INFANTIL, MAGIA Y CIRCO en distintas ubicaciones y con diversas tipologías: Teatro de Títeres, Teatro de Actores, Teatro con música y canciones, Magia y Circo.*
- *FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA.*
- *CICLO DE CINE INFANTIL Y FAMILIAR.*
- *FESTIVAL PULPOP.*
- *CICLO DE GRANDES CONCIERTOS.*
- *EXPOSICIONES.*

2.- SEDES Y UBICACIONES.-

Tratándose de una programación de verano, se eligen en su mayor parte ubicaciones al aire libre y de fácil acceso para todos los interesados en las diversas actividades. Los emplazamientos habituales son los siguientes:

- *Anfiteatro anexo el Castillo de Santa Ana.*
- *Rotonda de Villa África, junto al paseo marítimo de Aguadulce.*
- *Zona ajardinada entre el paseo marítimo y la playa a la altura de la Plaza Donantes de Sangre (Urbanización de Roquetas de Mar).*
- *Avenida Carlos Crespo Rubio de la Urbanización Playa Serena II de Roquetas de Mar.*
- *Castillo de Santa Ana y Faro anexo.*
- *Plaza de Toros.*

3.- DIVERSIDAD Y CALIDAD.-

"A PIE DE CALLE" incluye unos contenidos artísticos de calidad y diversidad de temáticas y tipologías con el objeto de satisfacer las diferentes sensibilidades y preferencias del público, siendo la oferta cultural uno de los ejes fundamentales que articulan la participación social en los bienes y productos culturales, y el enriquecimiento individual de cada uno de los ciudadanos que tiene acceso a las diversas propuestas que se programan a lo largo de todo el año y, de un modo especial, durante la programación de verano.

4.- NÚMERO, GRATUIDAD Y RESPUESTA DEL PÚBLICO.

"A PIE DE CALLE" incluye habitualmente más de 100 espectáculos de carácter gratuito, dirigidos a todos los públicos, contabilizándose una afluencia general cercana a los 200.000 asistentes en los últimos veranos.

5.- RECLAMO TURÍSTICO.-

Una programación que pretende dar respuesta adecuada no solo a las expectativas culturales de los ciudadanos del municipio, sino también a las de los miles de turistas y visitantes que eligen Roquetas de Mar para pasar sus vacaciones estivales. Y, tratándose del periodo de verano, dicha programación constituye en reclamo de calidad como complemento fundamental a la oferta turística del municipio.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior resulte de aplicación.

PROPUESTA

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), modificación de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y segunda modificación de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP nº 158, de fecha 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Delegación de Educación, Cultura y Juventud, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1.- Declaración de la programación cultural de verano denominada "A PIE DE CALLE" como conjunto de actividades de interés turístico local.*
- 2.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y a la Concejalía de Turismo a los oportunos efectos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA



4º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de “Urbanización Interior y Accesos a Punto Limpio y Nueva Nave Municipal en Cortijos de Marín”, t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 20 de marzo de 2023:

“En relación al expediente de obra pública “URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR”, según proyecto redactado por la empresa consultora ACRIAUTR S.L, y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero T. de Obras Públicas Don Álvaro Criado Utrilla, y tramitado con el número Expte. 2/21 POM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022, se adjudicó la obra a la mercantil Lirola Ingeniería y Obras, S.L., con un presupuesto de adjudicación de ochocientos sesenta mil doscientos noventa y un mil euros con noventa y cinco céntimos (860.291,95 €), más ciento ochenta mil seiscientos sesenta y un euros con treinta y un céntimos (180.661,31€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuarenta mil novecientos cincuenta y tres euros con veintiséis céntimos (1.040.953,26 €), y un plazo de ejecución de SIETE (7) meses.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2022.

Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2021, don Jesús Rivera Sánchez, como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Con fecha 24 de octubre de 2022, se acordó en Junta de Gobierno Local, la designación de don Enrique Fernández Rivas, Ingeniero Agrónomo, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública “URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud; con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez.

En virtud de lo expuesto, visto que el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de obra pública “URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Jesús Rivera Sánchez como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, "URBANIZACIÓN INTERIOR Y ACCESOS A PUNTO LIMPIO Y NUEVA NAVE MUNICIPAL EN CORTIJOS DE MARÍN, T.M. DE ROQUETAS DE MAR" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (50/21 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Ampliación y modificación de las infraestructuras de la Calle Santander y Zona de aparcamientos", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 20 de marzo de 2023:

"En relación al expediente de obra pública "AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", según proyecto básico y de ejecución redactado en febrero 2022 por ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. (empresa adjudicataria del contrato de servicios para la redacción de proyecto, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud, tramitado con el número de expediente 29/21.- Serv. PAS.) y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz, y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, y que se encuentra tramitando con el número Expte. 02/2022 POM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2022, se adjudicó la obra a la Albaida Infraestructuras, S.A., con un presupuesto de adjudicación de 1.679.075,82 € IVA incluido y un plazo de ejecución de TRECE (13) meses.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2022

Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2021, don Jesús Rivera Sánchez como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Con fecha 2 de noviembre de 2022, se acordó en Junta de Gobierno Local, la designación de don Manuel López López, Ingeniero CCP, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública "AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud; con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez.

En virtud de lo expuesto, visto que el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de obra pública "AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Jesús Rivera Sánchez como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, "AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (29/21 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



6º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Adecuación y Renaturalización del espacio urbano comprendido entre la Avda. Carlos III, El Paseo de las Acacias, el Paseo de Los Olmos y el Paseo Marítimo", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 20 de marzo de 2023:

"En relación al expediente de obra pública "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO", según proyecto redactado en fecha Diciembre 2021, por AIMA INGENIERIA, S.L.P. (empresa adjudicataria del contrato de servicios de redacción de proyecto con Expte. CM-2021/12293), y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Juan José Alonso Baños y el arquitecto D. Álvaro Guil Laynez, y que se encuentra tramitando con el número Expte. 01/2022 POM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de septiembre de 2022, se adjudicó la obra a la "UTE RAMBLA SAN ANTONIO", con un presupuesto de adjudicación de 10.701.954,20 € IVA incluido y un plazo de ejecución de VEINTE (20) meses.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra.

Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2022 don Jesús Rivera Sánchez, como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Con fecha 2 de noviembre de 2022 se acordó en Junta de Gobierno Local la designación de don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud; con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez.

En virtud de lo expuesto, visto que el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de obra pública "ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA.

CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Jesús Rivera Sánchez como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, “ADECUACIÓN Y RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO URBANO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. CARLOS III, EL PASEO DE LAS ACACIAS, EL PASEO DE LOS OLMOS Y EL PASEO MARÍTIMO” y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (19/22 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

7º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de “Red de pluviales en la zona de Avenida Sudamérica”, t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 20 de marzo de 2023:

“En relación al expediente de Obra Pública “RED DE PLUVIALES EN LA ZONA DE AVENIDA SUDAMÉRICA”, según proyecto técnico redactado por Estudio de Ingeniería Fomintax, y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Don Francisco Javier Parrón Cruz, y promovido por el Excmo. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tramitándose con el número Expte. 21/2018 POM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de noviembre de 2019, se adjudicó la obra a la mercantil Construcciones Glesa, S.A., con un presupuesto de adjudicación de 963.142,36 € IVA incluido y un plazo de ejecución de DOS (2) meses, acordando dejar suspendida la ejecución de la tubería de impulsión y aliviadero corto previsto en el proyecto hasta tanto se proceda al otorgamiento de la ocupación al DPMT y se proceda a la autorización de uso en la zona de servidumbre de protección.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según contrato de obra de 18 de diciembre de 2019.

Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2021, don Jesús Rivera Sánchez, como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Con fecha 23 de enero de 2023, se acordó en Junta de Gobierno Local, la designación de don Luis Manuel Martínez García, Arquitecto Técnico, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA DE AVENIDA SUDAMÉRICA" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud; con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez

En virtud de lo expuesto, visto que el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de obra pública "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA DE AVENIDA SUDAMÉRICA" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Jesús Rivera Sánchez como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, "RED DE PLUVIALES EN LA ZONA DE AVENIDA SUDAMÉRICA" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (49/21 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

8º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Acceso desde la Glorieta en Avda. Carlos III por la Calle

Galán, hasta glorieta en Calle Padre Bartolomé Marín, (fase 1), t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 20 de marzo de 2023:

“En relación al expediente de obra pública, “ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR LA CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN, (FASE 1), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”, según proyecto redactado por la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Juan José Alonso Baños y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Emilio Cayuela Viúdez, aprobado por Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2021, y tramitado con el número de expediente 8/20 POM, (T- 2020/18690 - Firmadoc 2021/2889 Supervisión).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2021, y según contrato formalizado el día 24/11/2021, se adjudicó la obra a la mercantil “CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A. Y MEZFAL, S.L. UNION TEMPORAL DE EMPRESAS”, abreviadamente “UTE TEJERA-MEZFAL”, con C.I.F. nº U-16990814, con un presupuesto de adjudicación de un millón cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (1.437.659,92 €), más trescientos un mil novecientos ocho euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (301.908,58 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón setecientos treinta y nueve mil quinientos sesenta y ocho euros con cincuenta céntimos (1.739.568,50 €), y un plazo de ejecución, (según lo establecido en la cláusula J) del PCAP), de catorce (14) meses desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local 15 de noviembre de 2021.

Consta a su vez, don Jesús Rivera Sánchez, como miembro de la Unidad de Seguimiento de los contratos de servicio de redacción de proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, a los efectos de llevar a cabo la supervisión de su ejecución.

Con fecha 24 de octubre de 2022, se acordó en Junta de Gobierno Local, la designación de don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública “ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR LA CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN, (FASE 1), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)”, y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud; con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez.

En virtud de lo expuesto, visto que el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de obra pública "ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR LA CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN, (FASE 1), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)", y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don, Jesús Rivera Sánchez como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, "ACCESO DESDE LA GLORIETA EN AVDA. CARLOS III POR LA CALLE GALÁN, HASTA GLORIETA EN CALLE PADRE BARTOLOMÉ MARÍN, (FASE 1), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)", y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (20/18 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Adecuación y mejora de la Avda. Muñoz Seca, Aguadulce Norte", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

Se da cuenta de la Proposición de la Asesoría Jurídica de 20 de marzo de 2023:

"En relación al expediente de Obra Pública para "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVDA. MUÑOZ SECA, AGUADULCE NORTE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR", según proyecto técnico redactado por la empresa PROTECNIMAR, Ingeniería y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero T. de Obras Públicas, don Álvaro Criado Utrilla, y la Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos, doña María del Mar Clares Quero y promovido por el Excmo. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tramitándose con el número Expte. 12/2019 POM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de enero de 2021, se adjudicó la obra a la mercantil Lirola Ingeniería y Obras, S.L., con un presupuesto de adjudicación de 2.856.808,64 € IVA incluido y un plazo de ejecución de VEINTE (20) meses.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según contrato de obra de 17 de febrero de 2021.

Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2020, don Jesús Rivera Sánchez, como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Con fecha 24 de octubre de 2022, se acordó en Junta de Gobierno Local, la designación de don Luis Ojeda Rubio como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, "AMPLIACION Y MODIFICACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE SANTANDER Y ZONA DE APARCAMIENTOS. T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (29/21 Serv.); con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez

En virtud de lo expuesto, visto que el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de obra pública "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVDA. MUÑOZ SECA, AGUADULCE NORTE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas

en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Jesús Rivera Sánchez como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, "ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA AVDA. MUÑOZ SECA, AGUADULCE NORTE, T.M. DE ROQUETAS DE MAR" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (44/20 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

10º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, "Edificio de usos Múltiples destinado a 3ª Edad en Aguadulce, t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 20 de marzo de 2023:

"En relación al expediente de Obra Pública promovido por el Excmo. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR para la construcción del "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A 3ª EDAD EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR" según proyecto básico y de ejecución redactado y firmado por el Arquitecto don Antonio Luis García-Fresneda Hernández, Colegiado nº 4316 del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada, y tramitado con el número Expte. 9/2019 POM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de noviembre de 2020, se adjudicó la obra a la mercantil "OPR EDIFICACIÓN Y SERVICIOS, S.A" con un presupuesto de adjudicación de 866.965,00 € IVA incluido y un plazo de ejecución de DOCE (12) meses.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta el Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra.

Con fecha 2 de noviembre de 2022 se acordó en JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la designación de don Demetrio Navarro de la Fe como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A 3ª EDAD EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR", con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez.

En virtud de lo expuesto, visto que el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de obra pública "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A 3ª EDAD EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR".

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Jesús Rivera Sánchez como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, "EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DESTINADO A 3ª EDAD EN AGUADULCE, T.M. ROQUETAS DE MAR".

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Accesos al Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHARE), t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 20 de marzo de 2023:

"En relación al expediente de Obra Pública para "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", según proyecto técnico redactado por la empresa AIMA INGENIERIA, S.L.P. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Juan José Alonso Baños, y el Ingeniero T. de Obras Públicas, don Emilio Cayuela Viúdez y promovido por el Excmo. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tramitándose con el número Expte. 3/2021 POM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2021, se adjudicó la obra a la "UTE VIALTERRA NAPAL", con un presupuesto de adjudicación de 1.087.008,65 € IVA incluido y un plazo de ejecución de SEIS (6) meses.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de 17 de mayo de 2021.

Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de septiembre de 2021 don Jesús Rivera Sánchez, como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Con fecha 02 de noviembre de 2022 se acordó, en Junta de Gobierno Local, la designación de don Enrique Fernández Rivas como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y de los

contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud; con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez.

En virtud de lo expuesto, visto que el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de obra pública "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Jesús Rivera Sánchez como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública "ACCESOS AL CENTRO HOSPITALARIO DE ALTA RESOLUCIÓN (CHARE), T.M. ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)", y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (27/21 Serv.).

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

12º. PROPOSICIÓN relativa al cambio de técnico responsable del contrato de obra, DO y CSS de "Conexión Ctra. De Alicun con Avda. Reino de España", t.m Roquetas de Mar. Expte. 2023/5914

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía-Presidencia de 20 de marzo de 2023:

"En relación al expediente de obra pública "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA", según proyecto redactado en fecha marzo 2022, por ESTUDIO DE INGENIERIA FOMINTAX, S.L.P. (empresa adjudicataria del contrato de servicios profesionales de redacción de proyecto y dirección de obras, tramitado con Expte. 24/21 (BIS), Serv. y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco Javier Parrón Cruz y la Ingeniera Civil, doña Greta M. García Poveda, y que se encuentra tramitando con el número Expte. 03/2022 POM.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2022, se adjudicó la obra a la mercantil "OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U., con un presupuesto de adjudicación de un millón quinientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y un euros con veintiséis céntimos (1.552.951,26 €), más trescientos trescientos veintiséis mil ciento diecinueve euros con setenta y seis céntimos (326.119,76 €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón ochocientos setenta y nueve mil setenta y un euros con dos céntimos (1.879.071,02 €), y un plazo de ejecución de TRECE (13) meses según proyecto.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta la designación del Técnico Municipal don Jesús Rivera Sánchez, Ingeniero de CCP, como técnico responsable del contrato de obra, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de septiembre de 2022.

Consta a su vez, en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de agosto de 2021, don Jesús Rivera Sánchez, como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.

Con fecha 24 de octubre de 2022 se acordó en Junta de Gobierno Local, la designación de don Agustín Martínez Aparicio, Arquitecto Municipal, como Técnico Municipal responsable del contrato de obra pública "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud; con motivo de la baja temporal de don Jesús Rivera Sánchez.

En virtud de lo expuesto, visto que el Técnico Municipal Don Jesús Rivera Sánchez se ha reincorporado a su puesto de trabajo, procede volver a designar al mismo como responsable del contrato de obra pública "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta esta Alcaldía-Presidencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don, Jesús Rivera Sánchez como técnico Municipal responsable del contrato de obra pública, "CONEXIÓN CTRA. DE ALICÚN CON AVENIDA REINO DE ESPAÑA" y de los contratos de servicio de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud (24/21 Serv.).



2º. *Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, al Área de Contratación, a la Intervención Municipal, y a las empresas adjudicatarias de los contratos de obra, dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.*”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

13º. PROPOSICION relativa a la devolución de la Fianza Definitiva del contrato de obra de reposición y reparación de vallas de Herrería en el Municipio de Roquetas de Mar. Expte. 15/19.-Obra. 2022/7429. Expte. 2021/7429

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejal Delegada de Hacienda y Contratación de 17 de marzo de 2023:

“En relación con la devolución de garantía definitiva del contrato de obra que figura en el enunciado de esta propuesta, solicitada por la empresa contratista OBRASERV-DL S.L. con CIF B-04505772, se procede a elevar a la Junta de Gobierno Local, a tenor de la competencia y consideraciones jurídicas que a continuación se harán constar, la PROPOSICIÓN conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 31 de Diciembre de 2019 se adjudicó por Resolución de Alcaldía el contrato de Obra de reposición y reparación de vallas de herrería en el municipio de Roquetas de Mar a la mercantil OBRASERV-DL S.L., CIF B-04505772, en las condiciones siguientes económicas: el contratista se obliga a ejecutar el contrato en los precios unitarios de reposición que se muestran en la cláusula 8 , justificación del presupuesto, de la Memoria Justificativa, en función de las cantidades estimadas y con el límite máximo de gasto establecido en el presupuesto de licitación que asciende a ciento veinticuatro mil quinientos noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (124.599,75 €), IVA incluido. El precio del contrato será abonado mediante certificaciones de obra ejecutadas, siempre que cuenten con el visto bueno de la Dirección de obra y de los técnicos municipales responsables de la ejecución.

El plazo de ejecución de las obras será de un (1) año prorrogable un año más hasta un máximo de 2 años (1+1). Así mismo, será de un (1) año, desde la fecha de terminación del contrato, el momento en el cual se procederá a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP.

Segundo: La dirección facultativa de las obras la lleva a cabo el Ingeniero Municipal D. Jesús Rivera Sánchez.

Tercero: En Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2020 se aprueba prórroga del contrato por un (1) año.



Cuarto: Las obras de referencia cuentan con un plazo de garantía de un (1) año, según consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato formalizado el 15 de Enero de 2020.

Quinto: Con fecha 08/03/22 tuvo entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento, solicitud de la mercantil OBRASERV-DL S.L., en la que solicita la devolución de la garantía definitiva depositada para la ejecución del contrato.

Sexto: Consta en el expediente Informe de fecha 11 de Octubre de 2022 de D. Jesús Rivera Sánchez, de carácter favorable a la devolución.

A los antecedentes que proceden resultan de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: Régimen Jurídico. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, apartado 1, "Las Administraciones Públicas Locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente". Por consiguiente, el régimen jurídico aplicable a este contrato de obras es de contenido en la referida Ley de Contratos del Sector Público.

Por otra parte, es ley del contrato lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir las condiciones de adjudicación del mismo y, en concreto, lo referido a la Cláusula 26.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA, que establece que "El trámite para la devolución de la garantía se ajustará a lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65 del RGLCSP; y una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la referida LCSP".

A tales efectos, el apartado 2 del art. 111 de la LCSP establece que "Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía".

La liquidación del contrato de obras es un procedimiento complejo que se inicia con la recepción de las obras. En este sentido, la certificación final, que se regula en el art. 243.1 LCSP, al ser posterior a la recepción de las obras, se considera que forma parte del proceso de liquidación, que culmina una vez transcurrido el plazo de garantía, con la liquidación del contrato que es el trámite, junto con la posterior devolución de la garantía definitiva, objeto del presente expediente.

Por consiguiente, el plazo para la elaboración de la certificación final se computa a partir de la firma del Acta de Recepción y será de tres meses.

Este proceso de liquidación prevé, en última instancia, una certificación de liquidación o certificación final complementaria, tal y como establece el apartado 3 del art. 243 "Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuese favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a

la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días”.

Segundo. Trámite de audiencia. El art. 169 del RGLCAP aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone en relación a la liquidación del contrato de obra, lo siguiente:

“1. Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato. 2. La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. 3. Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma”.

En el caso que nos ocupa, la propuesta de liquidación del contrato, que asciende a la cantidad de cero euros y ha sido elaborada por los Servicios Técnicos Municipales con expresa conformidad del contratista de las obras, no requiere el referido trámite de audiencia, a tenor de lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero. Fiscalización del expediente. A tenor de lo preceptuado por el art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de ellos se deriven. El ejercicio de esta función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

En este mismo sentido, el artículo 8.2 del Real Decreto 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Cuarto.- Órgano competente. En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los art. 7.1y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de

junio de 2019) modificado por el Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería de 8 de febrero de 2021), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto y adoptar cualquier acuerdo en materia de interpretación, ejecución, modificación, liquidación o resolución del contrato.

Por cuanto antecede procede que por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, previo informe de fiscalización del órgano interventor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se someta a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa contratista de las obras citadas, OBRASERV-DL S.L., según carta de pago con número de operación contable 320170002459, por importe de 6.645,00 € (seis mil seiscientos cuarenta y cinco euros), según carta de pago con nº de operación 320190005966, en concepto de garantía definitiva por adjudicación del contrato de obras, así como para responder de la buena ejecución de las obras de referencia, salvo vicios ocultos de los que pudiera adolecer la construcción; de conformidad con el Informe técnico de devolución de fianza definitiva emitido el 11 de Octubre de 2022 por D. Jesús Rivera Sánchez, Técnico municipal responsable del contrato.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la empresa OBRASERV-DL S.L., contratista de las obras, al responsable municipal del contrato, Intervención, Tesorería y Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Propuesta de aprobación del expediente para el contrato privado de servicio denominado programa de actividades de Tiempo Libre y en la Naturaleza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/3221

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 23 de marzo de 2023:

"I. ANTECEDENTES

Se recibe en la Delegación de Contratación solicitud de incoación de expediente para la licitación del contrato privado de servicio que tiene por objeto el SERVICIO DENOMINADO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE Y EN LA NATURALEZA" DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Se acompaña la misma del Pliego de Prescripciones Técnicas y Memoria justificativa que define las prestaciones necesarias para la tramitación del referido expediente.

Contiene la Memoria Justificativa la preceptiva justificación de la necesidad de efectuar el contrato en virtud de lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como insuficiencia de medios conforme a lo dispuesto en el art. 63.3 de la LCSP.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para ello, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento proceda a suscribir el citado contrato privado de servicio, que tenga por objeto la realización de las correspondientes tareas que se señalan en el referido pliego.

Se establece para ello un PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN treinta y seis mil setecientos sesenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (36.762,22.-€) IVA incluido.

El VALOR ESTIMADO del contrato asciende a la cantidad de setenta y dos mil novecientos dieciséis euros con ochenta céntimos de euro (72.916,80.-€). En el valor estimado del contrato se ha incluido los dos años del contrato más los dos años de prórrogas previstas más las modificaciones previstas de hasta un veinte por ciento.

El PRECIO se establece en treinta mil trescientos ochenta y dos euros (30.382,00.-€), más la cantidad de seis mil trescientos ochenta euros con veintidós céntimos de euro (6.380,22.-€), en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de treinta y seis mil setecientos sesenta y dos euros con veintidós céntimos de euro (36.762,22.-€). IVA incluido.

Sí se establecen lotes según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa. Siendo el siguiente su desglose en lotes:

LOTE 1: "PROGRAMA DE SENDERISMO ¡ANDANDO!"

LOTE 2: "ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA"

Siendo el siguiente su desglose presupuestario:

LOTE 1: "PROGRAMA DE SENDERISMO ¡ANDANDO!"

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis euros (24.756,30.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: cuarenta y nueve mil ciento cuatro euros (49.104,00.-€).

PRECIO DEL CONTRATO: veinte mil cuatrocientos sesenta (20.460,00.-€), más la cantidad de cuatro mil doscientos noventa y seis euros con sesenta céntimos de euro (4.296,60.-€) en concepto de IVA al 21% lo que hace un total de veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis euros con treinta céntimos de euro (24.756,30.-€) IVA incluido.

LOTE 2: "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA"

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: doce mil cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (12.005,62.-€) IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: veintitrés mil ochocientos doce euros con ochenta céntimos de euro (23.812,80.-€).

PRECIO DEL CONTRATO: nueve mil novecientos veintidós euros (9.922,00.-€) más la cantidad de dos mil ochenta y tres euros con sesenta y dos céntimos de euro (2.083,62.-€), en concepto de IVA al 21%, lo

que hace un total de doce mil cinco euros con sesenta y dos céntimos de euro (12.005,62.-€) IVA incluido.

Para los dos Lotes la duración será desde la formalización del contrato, dos años prorrogables por otros dos años hasta un máximo de cuatro años. Durante los primeros días del contrato se desarrollarán las tareas previas de preparación y coordinación, así como elaboración del folleto informativo. La prórroga de dos años se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Se propone como responsable del contrato a Don José Luis Pérez Blanco, Técnico de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud que será la unidad de ejecución y seguimiento.

El referido contrato se encuentra recogido en el Plan Anual de Contratación 2023 aprobado el pasado diciembre, en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, el desarrollo de las tareas necesarias para las actividades de tiempo libre y en la naturaleza del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se proceda a suscribir contrato privado de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Consta en el expediente Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2023 para proceder a la tramitación del referido expediente de contratación.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone mediante procedimiento abierto simplificado.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 9 de marzo de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente. Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite nota de conformidad con el referido informe jurídico por el Secretario General en fecha 17 de marzo de 2023.

Se incorporará al expediente con anterioridad a su aprobación el informe de fiscalización de la Intervención municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, en este caso la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la adopción de siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DENOMINADO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE Y EN LA NATURALEZA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el presente contrato. Se trata de un contrato privado de carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el art. 159 del citado precepto legal, con las consideraciones recogidas en el mismo.

2º.- Disponer la licitación del presente expediente mediante anuncio de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP, en un plazo

de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

3º.- Autorizar el gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal, haciendo constar que se ha efectuado retención de crédito para atender el referido gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 02008.3342.2269938 y que figura en la documentación administrativa que forma parte del expediente, en fecha 15 de junio de 2023 por importe de:

Lote 1: doce mil trescientos setenta y ocho euros con treinta céntimos de euro (12.378,30.-€) IVA incluido, con número de operación 220230002223.

Lote 2: seis mil dos euros con ochenta y un céntimos de euro (6.002,81.-€) IVA incluido, con número de operación 220230002224.

4º.- Designar como responsable del contrato al Técnico Municipal Jose Luis Pérez Blanco como Responsable de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será la Delegación de Educación, Cultura y Juventud.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, al responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

15º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación suministro de papeletas para las elecciones municipales 2023 al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, 7/23.-Sum. (P.A.S.S.). Expte. 2023/5764

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 27 de marzo de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 17 de marzo de 2023 y procedente de la Alcaldía-Presidencia, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del suministro de papeletas para las elecciones municipales al Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se celebrarán el próximo 28 de mayo de 2023, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Se justifica en la misma la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por técnico municipal competente en la citada materia en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de suministro en virtud de lo establecido en los art. 16 y 25 de la LCSP, de carácter ordinario y cuya tramitación se propone mediante procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación establecido.

La duración del contrato se extenderá desde la formalización de la adjudicación, que podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación y hasta que se firme el acta de entrega y recepción del suministro, momento en el que empezará a contar el plazo de garantía.

En cuanto al plazo de ejecución se establecen dos (2) hitos:

El 10% de las papeletas deberán suministrarse en la Secretaría General del Ayuntamiento el 2 de mayo de 2023 para su remisión al JEZ.

El resto hasta alcanzar el total deberán suministrarse en la Secretaría General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el 17 de mayo de 2023.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.474,56.-€) IVA incluido, cuya financiación será propia con cargo a la aplicación presupuestaria 010.04.920.227.99.

El Valor estimado del contrato se establece en la cuantía de DOCE MILDOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (12.249,60.-€), formado por el presupuesto bases de licitación IVA excluido, más el 10% en concepto de incremento de las unidades de ejecución previsto en el art. 301 de la LCSP.

El precio máximo total establecido para el presente contrato de suministro será de once mil ciento treinta y seis euros (11.136,00.-€), más la cantidad de dos mil trescientos treinta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos de euro (2.338,56.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trece mil cuatrocientos setenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos de euro (13.474,56.-€), IVA incluido.

No se establecen LOTES según se justifica en el apartado 7 de la Memoria Justificativa adjunta, con la siguiente fundamentación: "se trata de una unidad funcional indivisible (impresión de papeletas), cuya división resultaría sumamente artificiosa y carente de sentido operativo, y que podría derivar en mayores costes de producción, problemas de coordinación en la elaboración y suministro a tiempo, al tratarse de una pluralidad de proveedores".

Se propone como responsable del contrato al gestor de patrimonio Héctor José Hernández Martínez redactor tanto de la memoria justificativa como del PPT, como técnico municipal. La unidad encargada de supervisar la ejecución y seguimiento del mismo será la Alcaldía-Presidencia.

Se hace constar que si bien el referido contrato no se encontraba recogido en el Plan de Contratación 2023 aprobado el pasado 27 de diciembre de 2022 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha aprobado su incorporación al mismo para continuar con su tramitación mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la JGL en fecha 13 de marzo de 2023, según se recoge en el punto 8 del acta 2023/11.

Obra en el expediente Providencia de Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2023 ordenando la incoación del expediente, asumiendo en ese acto el informe de necesidad que se recoge en la Memoria Justificativa.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario en virtud del valor estimado del contrato y el criterio de adjudicación propuesto.

En el expediente consta el preceptivo informe jurídico de fecha 21 de marzo de 2023 con nota de conformidad del Secretario General de fecha 24 de marzo de 2022 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

Se incorporará el preceptivo informe de fiscalización emitido por la Intervención municipal antes de la aprobación del referido expediente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SUMINISTRO destinado a la ADQUISICIÓN DE PAPELETAS PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES AL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR que se celebrarán el próximo 28 de mayo del presente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de carácter administrativo y ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud de lo establecido en el art. 159.6 del citado precepto legal, según lo cual todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato

con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta teniendo en cuenta el criterio de adjudicación establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se hace constar que si bien el referido contrato no se encontraba contemplado en el Plan de Contratación 2023 aprobado el pasado 27 de diciembre de 2022 en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha procedido a aprobar incorporación para continuar con la tramitación mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la JGL en fecha 13 de marzo de 2023, según se recoge en el punto 8 del acta 2023/11.

Segundo.- Proponer como responsable del contrato al técnico municipal, Héctor José Hernández Martínez.

Tercero.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a diez días (10) hábiles a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Autorizar el gasto que comporta la presente licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 010.04.920.227.99, cuyo presupuesto base de licitación es de 13.474,56.-€ IVA incluido, previa fiscalización por el Interventor Municipal, quien emitirá informe en el sentido que proceda.

Se ha efectuado retención de crédito en fecha 20 de marzo de 2023, con número de operación 220230003798, por el importe anteriormente indicado, para atender el referido gasto.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Alcaldía-Presidencia, al Responsable del Contrato y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

16º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de puertas automáticas en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2023/5238

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 27 de marzo de 2023:

“I. ANTECEDENTES

Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 13 de marzo de 2023 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS en edificios municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tras haberse recibido en la Sección de Contratación con fecha 10 de marzo de 2023 y procedente del Área de Agenda Urbana, solicitud de incoación del expediente, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado, tras haberse declarado desierta la licitación anterior para este mismo objeto de contratación, en acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023, por ausencia de licitadores.

El servicio a contratar consiste en la realización de los trabajos necesarios para la correcta ejecución del servicio de mantenimiento, conservación y reparación de puertas automáticas instaladas en las diversas dependencias municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, definiendo el alcance y condiciones de la prestación del servicio y regulando las inspecciones, mantenimiento preventivo, mantenimiento técnico-legal, y mantenimiento correctivo a realizar en las mismas, debido a la necesidad de su mantenimiento y reparaciones para el correcto funcionamiento de los mismos, así como a la obligatoriedad de realizarles las inspecciones periódicas legalmente establecidas. Este servicio a contratar tiene como misión la de mantener, en todo momento, los equipos e instalaciones objeto del contrato en perfecto estado de conservación y funcionamiento, mediante la ejecución de las distintas operaciones y tareas a ejecutar en los equipos y sistemas que conforman las puertas automáticas, con los objetivos primordiales de asegurar el correcto funcionamiento de todas las puertas automáticas objeto de este contrato, realizando el mantenimiento preventivo, técnico-legal, conductivo, predictivo y correctivo necesario que minimice las posibles paradas por averías, optimizando la disponibilidad y operatividad de dichas instalaciones, lograr una mayor duración de la vida útil de las diferentes partes de las instalaciones de puertas automáticas, procurar su mínimo impacto ambiental, y conseguir un óptimo grado de conservación de equipos, elementos, componentes y partes que conforman las instalaciones de accesos automáticos.

La prestación del servicio a que obliga el contrato comprenderá las revisiones y el mantenimiento que sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento de las puertas automáticas, teniendo en cuenta la frecuencia mínima exigida, y en su caso mejorada en la oferta propuesta por la empresa adjudicataria, que realizará sobre las instalaciones objeto del contrato las operaciones de Mantenimiento Preventivo, Técnico-Legal, Conductivo y Correctivo, así como los trabajos de regulación, ajustes y vigilancia necesarios para garantizar la mejor conservación de las instalaciones y para asegurar la obtención en cada momento de todas sus prestaciones.

Las condiciones generales para las prestaciones de dicho servicio se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, suscrito por el técnico municipal competente en la materia de la unidad gestora responsable, que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad. Figura

junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

Se designa como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, al Técnico Municipal Luis Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Gestor de Proyectos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito a Obra Pública Alcaldía-Presidencia, que será la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El presupuesto base de licitación es de CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (112.734,00 €), más VEINTITRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (23.674,14 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (136.408,14 €) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

A título informativo, se hace constar que el presupuesto anual es de CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (56.367,00 €), más ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (11.837,07 €) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto anual de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (68.204,07 €) IVA incluido.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (270.561,60.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de los otros dos años y la inclusión de la ampliación del 20% de posibles modificaciones previstas.

La determinación del precio del servicio se ha realizado en base al precio de mantenimiento de unidades de ejecución, referido a la totalidad del trabajo a realizar, fijándose un precio de licitación adecuado atendiendo al precio general del mercado y determinado por la situación y número de elementos que componen las instalaciones, alcance de los trabajos a desarrollar y frecuencia de los mismos, con arreglo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, cifrado en

CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (136.408,14.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

El importe total del servicio integral de mantenimiento, conservación y reparación de puertas automáticas se ha configurado distinguiendo el presupuesto establecido para el mantenimiento preventivo y técnico legal, calculado por la suma de los precios unitarios de mantenimiento por tipo de automatismo, teniendo en cuenta la relación de instalaciones y periodicidad definidas en el pliego técnico conforme a los precios unitarios mensuales de mantenimiento fijados en su Anexo III; y el presupuesto del mantenimiento correctivo, configurado como un presupuesto máximo en función de las reparaciones que pudieran realizarse. No obstante, el Ayuntamiento no está obligado a consumir la totalidad del importe, tratándose éste de un importe máximo. El gasto real estará subordinado a la ejecución efectiva de los trabajos.

El desglose estimado de costes consta tanto en la memoria justificativa como en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá esta licitación, y se ha realizado teniendo en cuenta la estructura de los diferentes contratos anteriores que para la prestación de este servicio se han llevado a cabo en esta entidad, así como en contratos vigentes de servicios con características similares. Los precios unitarios relacionados en el pliego técnico se han definido comprobando los precios de mercado de cada tipología de servicio habida cuenta de que son habituales en el sector, y se encuentran referidos a los componentes de los automatismos instalados.

No procede su división en lotes, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del servicio desde el punto de vista técnico, pues las exigencias técnicas de integración, coordinación y sincronización de las diversas prestaciones incluidas, referidas tanto a las inspecciones y revisiones como a la atención, reparación y resolución de todas las averías o anomalías que surjan durante la vigencia del contrato respecto a todos los equipos y puertas automáticas, hacen que este contrato deba ejecutarse como una unidad funcional. Se requiere a una única empresa mantenedora un óptimo mantenimiento preventivo que reduzca al mínimo las intervenciones de tipo correctivo, posibilitando el perfecto estado diario de las diferentes instalaciones y equipamientos, por ello se ha configurado como un servicio de mantenimiento integral.

La duración del contrato será de dos (2) años, prorrogable hasta un máximo de cuatro (4) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 2+2. En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, la prestación del servicio de mantenimiento integral de las fuentes ornamentales, se estima conveniente, por tanto, que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el citado contrato de servicio que tenga por objeto la realización de las referidas actuaciones.

Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Consta en el mismo Providencia de fecha 13 de marzo de 2023 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato, así como solicitud de incoación del expediente dirigida a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, suscrita en fecha 10 de marzo de 2023, asignada a la Unidad de Contratación junto con la documentación preparatoria para el inicio del expediente.

Se suscribe en fecha 20 de marzo la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por el técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas del servicio a contratar.

Asimismo, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, que se suscribe en 21 de marzo de 2023.

Existe documento contable de retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el PCAP practicada en fecha 16 de marzo de 2023, por importe de 34.102,03.-€, proporcional a la anualidad vigente de 2023 y número de operación contable 220230003503. Se completa la preceptiva documentación del expediente de contratación con carácter previo al presente informe jurídico, con el certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto

referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 16 de marzo de 2023.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 21 de marzo de 2023, en virtud del cual el expediente tramitado para la contratación del presente servicio, se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos, por lo que se informa favorablemente.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico suscrita en fecha 24 de marzo de 2023, por lo que procede la continuación del expediente de contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158

de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE PUERTAS AUTOMÁTICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según artículos 156 al 158 de la Ley de Contratos del Sector Público, por el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en la licitadora que, en su conjunto, presente la mejor oferta relación calidad-precio, teniendo en cuenta la pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato que se han establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156.6 LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (136.408,14 €) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato. A título informativo, se hace constar que el presupuesto de una anualidad es de SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (68.204,07 €) IVA incluido.

Existe documento contable de retención de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en el PCAP practicada en fecha 16 de marzo de 2023, por importe de 34.102,03.-€, proporcional a la anualidad vigente de 2023 y número de operación contable 220230003503.

Asimismo queda incorporado en el inicio del expediente certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, al tratarse un gasto referido a servicios en relación con los gastos de naturaleza plurianual para este contrato, suscrito por el Interventor de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 16 de marzo de 2023.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del servicio, a los efectos del artículo 62 LCSP, al Técnico Municipal Luis Jesús Ojeda Rubio, Ingeniero Gestor de Proyectos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adscrito a Obra Pública Alcaldía-Presidencia, y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo Agenda Urbana la unidad de seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Área de Agenda Urbana, Sección de Contratación, y responsable del contrato Luis Jesús Ojeda Rubio."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

17º. PROPOSICIÓN relativa a adjudicación de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos para eventos de Educación, Cultura y Juventud. Expte. 23/22.- Sum. Expte. 2022/24482

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 29 de marzo de 2023:

"ANTECEDENTES

Primero.- SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado consisten en el alquiler e instalación, transporte, montaje y desmontaje de las infraestructuras, casetas, stands, carpas-jaimas..., y resto de material necesario, mobiliario y otros accesorios, para dar cobertura logística y realizar la producción técnica de los distintos espectáculos y actividades incluidos en la programación de Educación, Cultura y Juventud.

El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente contrato, así como el alcance y la tipología de los distintos suministros, se encuentran definidos en la memoria justificativa y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por Manuel Cruz García, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que igualmente se designa como responsable del contrato. La unidad de seguimiento y control de la ejecución de este contrato es la Delegación de Educación y Cultura.

CÓDIGOS CPV AMBOS LOTES:

39154100 Stands exposición

39150000 Mobiliario y equipo diverso

45237000 Trabajos de construcción de escenarios

45223100 Montaje de estructuras metálicas

45500000 Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista

TIPO: Suministro.

RÉGIMEN: Administrativo.

TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO: Abierto.

En el marco de la presente licitación podrá interponerse, en su caso, recurso especial en materia de contratación.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada.

LOTES: Procede su división en lotes puesto que el objeto del contrato permite la realización independiente en función de las siguientes tipologías de suministros:

LOTE 1.- Escenarios y elementos anexos. Incluye todas aquellas estructuras que intervienen como soporte directo para el personal que protagoniza los eventos o espectáculos, así como sus elementos anexos: escenarios, muros laterales, cubiertas, cajas negras, estructuras gran support, vallas diversas, pasacables, etc.

LOTE 2.- Carpas, mobiliario, maquinaria y demás elementos necesarios para complementar la producción técnica de eventos. Incluye carpas, stands, camerinos, máquinas de aire acondicionado, aseos químicos, generadores eléctricos, etc.

Los cuadros de prestaciones correspondientes a cada lote han quedado incluidos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, e igualmente se incorporan en el siguiente apartado al desarrollar los precios unitarios de las prestaciones de cada lote.

No se limita el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta. Tampoco se limita el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: NOVENTA Y CINCO MIL EUROS (95.000,00.-€), más DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (19.950,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (114.950,00.-€) IVA incluido, para ambos lotes durante una anualidad de duración del contrato.*

IVA (21%): DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (19.950,00.-€) en concepto de IVA para un año de duración del contrato en ambos lotes.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOSCIENTOS NUEVE MIL EUROS (209.000,00.-€) IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para una anualidad de duración inicialmente prevista, más la posible prórroga de otra anualidad, y la inclusión de la ampliación del 10% de posibles modificaciones previstas.

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el presupuesto se ha estimado en función del conjunto de los diversos elementos necesarios en el alcance del suministro, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones con las características delimitadas en el pliego de prescripciones técnicas.

Se indica que dicho presupuesto en ambos lotes representa un límite máximo de gasto, el coste total del suministro dependerá del número de prestaciones que en la ejecución del contrato se requieran por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, toda vez que la cuantía total de dichas unidades no es posible definirla al tiempo de celebrar el contrato, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

En cuanto al desglose de costes y en atención a la naturaleza del contrato, se considera conveniente un tratamiento unificado de costes en los contratos de suministro; en este sentido, al haberse determinado el presupuesto conforme a los precios de mercado correspondientes a las unidades objeto de suministro, no se considera necesario el desglose del precio en términos de costes directos e indirectos, gastos generales y beneficio industrial, siendo más correcto su tratamiento unificado siguiendo la doctrina, entre otros, del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto (Resolución TACP Madrid 3/2019), con el siguiente tenor literal: "Mención especial merece el contrato de suministros, donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor. La distinción de costes podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado".

DESGLOSE POR LOTES:

A continuación, se hace constar el desglose económico de la división en lotes, con las denominaciones y características descritas en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato.

Los licitadores podrán presentar oferta a cualquiera de los lotes, por lo que el número máximo de lotes a los que se puede presentar es dos, y podrán resultar adjudicatarios de uno o ambos lotes, sin limitaciones.

El presupuesto se ha estimado en base a las necesidades y la experiencia de la unidad promotora en los contratos similares realizados anteriormente, en función del conjunto de los diversos materiales y productos necesarios en el alcance del suministro, mediante la correcta estimación de su importe procedente del estudio y análisis de los consumos realizados en los ejercicios anteriores y de las nuevas necesidades, de acuerdo con los precios habituales en el mercado para cada una de las prestaciones que se muestran a continuación:

LOTE 1: Escenarios y elementos anexos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TREINTA Y OCHO MIL EUROS (38.000,00.-€), más SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (7.980,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (45.980,00.-€), IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. La empresa licitadora ofertará un porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios de los productos necesarios en el alcance del suministro.

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA (21%)
LOTE 1	ESCENARIOS Y ELEMENTOS ANEXOS		
PS 1	ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR INCLUYENDO PLANCHADA (RESISTENCIA 750 kg/m ² , BARANDILLA DE SEGURIDAD EN PERÍMETRO, RAMPA DE CARGA Y ESCALERA DE ACCESO MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS	27,00 € m ²	32,67 €
PS 2	ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR INCLUYENDO PLANCHADA (RESISTENCIA 750 kg/m ² , BARANDILLA DE SEGURIDAD EN PERÍMETRO, RAMPA DE CARGA Y ESCALERA DE ACCESO MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	35,00 € m ²	42,35 €
PS 3	SUELO PRACTICABLE (POR EJEMPLO: CESPED ARTIFICIAL 15MM) PARA COMPLEMENTO DE MONTAJES CON MONTAJE Y DESMONTAJE	18,00 € m ²	21,78€
PS 4	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 10M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA	80 €/M ²	96,80 €



	10 DIAS		
PS 5	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 10M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DIAS	95 €/M2	114,95 €
PS 6	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 10M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DIAS	110 €/M2	133,10 €
PS 7	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 5 DIAS	85 €/M2	102,85
PS 8	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 10 DIAS	100 €/M2	121 €
PS 9	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DIAS	115 €/M2	139,15 €
PS 10	MUROS LATERALES Y FONDO HASTA 16M ALTURA CON SISTEMA LAYHER O SIMILAR MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DIAS	130 €/M2	157,30 €
PS 11	CUBIERTA TIPO CASSETE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 5 DIAS	100 €/M2	121,00 €
PS 12	CUBIERTA TIPO CASSETE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 10 DIAS	110 €/M2	133,10 €
PS 13	CUBIERTA TIPO CASSETE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DIAS	125 €/M2	151,25 €
PS 14	CUBIERTA TIPO CASSETE LAYHER M2 MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DIAS	135 €/M2	163,35€
PS 15	CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 5 DIAS	70/M2 €	84,70 €
PS 16	CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 10 DIAS	80/M2 €	96,80 €
PS 17	CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 20 DIAS	90/M2 €	108,90 €
PS 18	CUBIERTA LIGERA CON LONA Y ALUMINIO 30 DIAS	100/M €	121,00 €
PS 19	CAJA NEGRA O VESTIDO ESCENICO PARA ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR CON MONTAJE Y DESMONTAJE (INCLUYENDO PATAS, FONDO BAMABALINAS Y TECHO) HASTA 10 DÍAS	11,00 € m2	13,31 €
PS 20	CAJA NEGRA O VESTIDO ESCENICO PARA ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR CON MONTAJE Y DESMONTAJE	13,20 € m2	15,97 €



	(INCLUYENDO PATAS, FONDO BAMABALINAS Y TECHO) HASTA 20 DÍAS		
PS 21	CAJA NEGRA, VESTIDO ESCÉNICO, MURO O PAREDES PARA ESCENARIO TIPO LAYER O SIMILAR CON MONTAJE Y DESMONTAJE (INCLUYENDO PATAS, FONDO BAMABALINAS Y TECHO) HASTA 30 DÍAS O MÁS	15,40 € m2	18,63 €
PS 22	ESTRUCTURA GRAN SUPPORT 6M ALTURA CON 4 PATAS Y TRUSS 10MX10M LONGITUD MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 1 DÍA	2.500,00€	3025,00€
PS 23	ESTRUCTURA GRAN SUPPORT 6M ALTURA CON 4 PATAS Y TRUSS 10MX10M LONGITUD MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 10 DÍA	3.500,00€	4.235,00€
PS 24	ESCENARIO CON PISO TIPO GRAN SUPPORT MINIMO 10 x 10 METROS CON 10 METROS DE CLARO Y CON TECHA TÉCNICO CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS	4.500,00 €	5.445,00 €
PS 25	ESCENARIO CON PISO TIPO GRAN SUPPORT MINIMO 10 x 10 METROS CON 10 METROS DE CLARO Y CON TECHA TÉCNICO CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	5.500,00 €	6.655,00 €
PS 26	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 1 DÍA	35€/unidad	42,35 €
PS 27	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 3 DÍA	40 €	48,40 €
PS 28	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 5 DÍA	45€	54,45 €
PS 29	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 7 DÍA	50€	60,50 €
PS 30	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 10 DÍA	55€	66,55 €
PS 31	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 15 DÍA	60€	72,60 €
PS 32	PASACABLES MEDIDA 0,90 Metros 20 DÍA O MÁS	65 €	78.65 €
PS 33	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES(METAL) 3,50 X 2M CON BASE CEMENTO MONTAJE Y DESMONT. / HASTA 10 DÍAS	15 € unidad	18,15€
PS 34	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (METAL) CON MONTAJE Y DESMONT. / HASTA 20 DÍAS	20 € unidad	24,20 €
PS 35	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (METAL) CON MONTAJE Y DESMONT. / HASTA 30 DÍAS O MÁS	25€ unidad	30,25 €
PS 36	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (PLÁSTICO) CON, MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 10 DÍAS	10 € /unidad	12.10 €
PS 37	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (PLÁSTICO) CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 20 DÍAS	12€ Unidad	14,52 €
PS 38	VALLAS SEPARADORAS/PERIMETRALES (PLÁSTICO) CON MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	15€ unidad	18,15 €
PS 39	VALLAS ANTI-AVALANCHAS CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 10 DÍAS	40 € Unidad	48,40 €
PS 40	VALLAS ANTI-AVALANCHAS CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 20 DÍAS	60€ Unidad	72,60 €
PS 41	VALLAS ANTI-AVALANCHAS CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	28€ Unidad	33,88 €



PS 42	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 3 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	330 € M lineal	399,30 €
PS 43	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 5 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	400 € M lineal	484,00 €
PS 44	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 7 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	450 € M lineal	544,50 €
PS 45	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	550€ M lineal	665,50 €
PS 46	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	650 € M lineal	786,50 €
PS 47	MEGATRUSS PARA VOLAR MEDIDA MÍNIMA 50 x 50 / 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	750 € M lineal	907,50 €
PS 48	CONTRAPESOS PARA ANCLAJE DE ESCENARIOS (TIPO BIDÓN AGUA 1000 LITROS, CON ESLINGAS Y TIRANTES) HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	495,00 € unidad	598,95 €
PS 49	CONTRAPESOS PARA ANCLAJE DE ESCENARIOS (TIPO BIDÓN AGUA 1000 LITROS, CON ESLINGAS Y TIRANTES) HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	594 € unidad	718,74 €
PS 50	CONTRAPESOS PARA ANCLAJE DE ESCENARIOS (TIPO BIDÓN AGUA 1000 LITROS, CON ESLINGAS Y TIRANTES) HASTA 30 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	693€ Unidad	838,53 €
PS 51	TARIMAS TIPO NIVOFLEX CON HOMOLOGACIÓN, BARANDILLA, RODAPIE, ESCALERA CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	110€ M2	133,10 €
PS 52	TARIMAS TIPO NIVOFLEX CON HOMOLOGACIÓN, BARANDILLA, RODAPIE, ESCALERA CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	132€ M2	159,72 €
PS 53	TARIMAS TIPO NIVOFLEX CON HOMOLOGACIÓN, BARANDILLA, RODAPIE, ESCALERA CON MONTAJE Y DESMONTAJE/ HASTA 30 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	154€ M2	186,34 €
PS 54	CANTILIVER SIMPLE PARA PA (CUALQUIER MEDIDA) INCLUIDO INSTALACIÓN/ HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	825€ Unidad	998,25€
PS 55	CANTILIVER SIMPLE PARA PA (CUALQUIER MEDIDA) INCLUIDO INSTALACIÓN/ HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	990€ unidad	1.197,90 €
PS 56	CANTILIVER SIMPLE PARA PA (CUALQUIER MEDIDA) INCLUIDO INSTALACIÓN/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	1155€ unidad	1.397,55 €
PS 57	MOTOR PUNTUAL DE CADENA PARA ELEVACIÓN HASTA 1000 KGS INCLUIDO CONTROL MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 10 DÍAS	150,00 €/día	181,50€
PS 58	MOTOR PUNTUAL DE CADENA PARA ELEVACIÓN HASTA 1000 KGS INCLUIDO CONTROL, MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA	200,00 €/día	242,00 €



	20 DÍAS		
PS 59	MOTOR PUNTUAL DE CADENA PARA ELEVACIÓN HASTA 1000 KGS INCLUIDO CONTROL, MONTAJE Y DESMONTAJE / HASTA 30 DÍAS O MÁS	250,00 €/ día	302,50 €
PS 60	CERTIFICADO TÉCNICO DE SOLIDEZ E INSTALACIÓN	440,00 €	532,40 €

LOTE 2: Carpas, mobiliario, maquinaria y demás elementos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: CINCUENTA Y SIETE MIL EUROS (57.000,00.-€), más ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (11.970,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (68.970,00.-€) IVA incluido, para un año de duración del contrato.

Han quedado establecidos en forma de relación de precios unitarios los correspondientes a cada una de las prestaciones de suministro, considerándose como precios máximos de licitación los establecidos a continuación. La empresa licitadora ofertará un porcentaje de descuento a aplicar sobre los precios unitarios de los productos necesarios en el alcance del suministro.

Nº DE LA PRESTACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO UNITARIO CON IVA (21%)
LOTE 2	CARPAS, MOBILIARIO, MAQUINARIA, ETC.		
	SILLAS Y MESAS		
PS 1	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 1DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	1,21 € (unidad)	1,46 €
PS 2	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	2,42 € (unidad)	2,93 €
PS 3	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	3,63€ (Unidad)	4,39 €
PS 4	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	5,45€ (unidad)	6,59 €
PS 5	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	7,26€ (unidad)	8,78 €
PS 6	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO) 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	9,07 € (unidad)	10,98 €
PS 7	SILLA DE RESINA INDIVIDUAL (USO PARA UNA PERSONA NORMAL DE UNOS 80 KGS DE PESO Y 1,75/1,80 DE ALTO)	12,10 € (unidad)	14,64 €



	<i>20 DÍAS o MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE</i>		
PS 8	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	15,40 € (unidad)	18,63 €
PS 9	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	22,00€ (unidad)	26,62 €
PS 10	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	28,00 € (unidad)	33,88 €
PS 11	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 7 DÍAS INCLUIDO, MONTAJE Y DESMONTAJE	33,00 € (unidad)	39,93 €
PS 12	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	40,00 € (unidad)	48,40 €
PS 13	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	45,00 € (unidad)	54,45 €
PS 14	MESA DE RESINA LONGITUD MÍNIMO 1,5 METROS HASTA 2,00 METROS / 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	50 € (unidad)	60,50 €
PS 15	MANTEL Y/O FALDILLA PARA MESA ESPECIFICADA EN LA PS 2/ HASTA 10 DÍAS	27,50 €	33,28 €
PS 16	MANTEL Y/O FALDILLA PARA MESA ESPECIFICADA EN LA PS 2/ HASTA 20 DÍAS	33,00 €	39,93 €
PS 17	MANTEL Y/O FALDILLA PARA MESA ESPECIFICADA EN LA PS 2/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	35,00 €	42,35 €
PS 18	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 1 DÍA	3,50 €	4,24€
PS 19	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 3 DÍAS	5€	6,05 €
PS 20	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 5 DÍA	7,50€	9,08 €
PS 21	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 7 DÍAS	11,25€	13,61 €
PS 22	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 10 DÍAS	15€	18,15 €
PS 23	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 15 DÍAS	18,75€	22,69 €
PS 24	FUNDA PARA SILLAS ESPECIFICADAS EN LA PS 1 / 20 DÍAS O MÁS	25€	30,25 €
	CARPAS Y STANDS		
PS 25	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 5,6 Y 8 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 20 DÍAS	14,52 € m2	17,57 €
PS 26	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 5,6 Y 8 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DÍAS O MÁS	16,94 € m2	20,50 €
PS 27	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 10, 12, 15 Y 20 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESONTAJE HASTA 10 DÍAS	9,9€ m2	1,98€
PS 28	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 10, 12, 15 Y 20 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESONTAJE HASTA 20	11,88 € m2	14,37 €



	DÍAS		
PS 29	CARPA A DOS AGUAS CON PORTICO A 10, 12, 15 Y 20 METROS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE HASTA 30 DÍAS O MÁS	13,86 € m2	16,77 €
PS 30	STAND DE TIPO MODULAR (INCLUIDO MOSTRADOR) INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE POR CADA 5 DIAS	22 € m2	26,62 €
	ASEOS QUÍMICOS		
PS 31	ASEO PORTÁTIL CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 10 DÍAS	132,00€ unidad	159,72€
PS 32	ASEO PORTÁTIL CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 20 DÍAS	180,00€ unidad	217,80 €
PS 33	ASEO PORTÁTIL CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	225,00€ Unidad	272,25 €
PS 34	ASEO PORTÁTIL MINUSVALIDO CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 10 DÍAS	214,50 € unidad	259,55 € (unidad/día)
PS 35	ASEO PORTÁTIL MINUSVALIDO CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 20 DÍAS	257,40€ Unidad	311,45 €
PS 36	ASEO PORTÁTIL MINUSVALIDO CON MONTAJE, DESMONTAJE EN EL SITIO/ HASTA 30 DÍAS O MÁS	300,30€ unidad	363,36 €
PS 37	MANO DE OBRA LIMPIEZA DIARIA WC 1 UNIDAD	27,50 € (unidad/día)	33,28 €(unidad/día)
PS 38	CAMIÓN VACIADO ASEO PORTÁTIL POR ACCIÓN A/A, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	110,00 €	133,10 €
	NEVERA/BOTELLERO HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE		
PS 39	NEVERA/BOTELLERO HASTA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	132,00€ (unidad)	159,72 €
PS 40	NEVERA/BOTELLERO HASTA 20 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	158,40 € Unidad	191,66 €
PS 41	NEVERA/BOTELLERO HASTA 30 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	168€ unidad	203,28 €
PS 42	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	150,00 €	181,50 €
PS 43	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	180,00 € Unidad	217,80 €
PS 44	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	200 € Unidad	242,00 €
PS 45	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	250 € Unidad	302,50 €
PS 46	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	300 € Unidad	363,00 €
PS 47	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 15 DÍAS INCLUIDO	350€	423,50€



	MONTAJE Y DESMONTAJE	Unidad	
PS 48	ESTUFA TERRAZA DE TIPO SETA 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	400 € Unidad	484 €
PS 49	VENTILADORES DE PIE 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	38,50 € Unidad	46,59 €
PS 50	VENTILADORES DE PIE 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	45€ Unidad	54,45 €
PS 51	VENTILADORES DE PIE 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	50€ Unidad	60,05 €
PS 52	VENTILADORES DE PIE 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	55€ unidad	66,55 €
PS 53	VENTILADORES DE PIE 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	60€ Unidad	72,60 €
PS 54	VENTILADORES DE PIE 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	70 € Unidad	84,70 €
PS 55	VENTILADORES DE PIE 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	75€ Unidad	90,75 €
PS 56	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 1 DÍA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	150€ unidad	181,50 €
PS 57	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 3 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	240€ Unidad	290,40 €
PS 58	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 5 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	360€ Unidad	435,60 €
PS 59	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 7 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	540 € Unidad	653,40 €
PS 60	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 10 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	540€ Unidad	653,40 €
PS 61	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 15 DÍAS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	600€ Unidad	726 €
PS 62	AIRES ACONDICIONADOS PORTÁTILES 2,5 kw / 20 DÍAS O MÁS INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	700€ Unidad	847 €
	CAMERINOS		
PS 63	CAMERINO PORTÁTIL 4 X 2 CLIMATIZADO INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE POR CADA 15 DIAS	660 €	798,60 €
	GENERADORES ELÉCTRICOS		
PS 64	ALQUILER GENERADOR ELÉCTRICO MÍNIMO 5 KWA INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	210,00 € Jornada de alquiler de 8 horas	254,10 €
PS 65	ALQUILER GENERADOR ELÉCTRICO 100 KWA O SUPERIOR, CON TRASLADO, INCLUIDO MONTAJE Y DESMONTAJE	350,00 € Jornada de alquiler de 8 horas	423,50 €
	VEHICULOS CARGA		
PS 66	ALQUILER DE TORILLO CON CONDUCTOR POR DIA Y/O JORNADA COMPLETA 8 HORAS	350 €	423,50€



PS 67	CAMION HASTA 3.500 KG por portes de entrega y recogida, de materiales no recogidos en ninguna prestación con independencia del kilometraje	150,00 €	181,50 €
-------	--	----------	----------

UNIDADES NO CONTEMPLADAS EN LAS TABLAS DE PRECIOS UNITARIOS:

En el caso de ser necesaria alguna prestación no exactamente contemplada, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán tomando como base los especificados en el listado del lote respectivo para prestaciones análogas de las descritas, con la que guarde más similitud por sus características y especificaciones técnicas, aplicando a dicho valor el porcentaje de baja ofertado; si no se diera esta coincidencia o similitud, se partiría del precio de mercado y se le aplicaría el porcentaje de descuento ofertado por el adjudicatario, previa acta de precio unitario.

El acta de precio unitario incluido en el contrato será firmada por el responsable del contrato y la empresa adjudicataria, y será propuesta para su aprobación por el órgano de contratación por la Delegación responsable de la unidad de ejecución y seguimiento del contrato; una vez aprobada se adjuntará a la factura correspondiente y este precio quedará incorporado como una prestación de suministro incluida en el contrato hasta su finalización.

Este procedimiento previsto, y detallado posteriormente en el apartado correspondiente a la facturación del presente cuadro anexo de características, no puede suponer en ningún caso incremento del precio global del contrato, ni suponer, en relación al conjunto de prestaciones, un incremento cualitativo desde el punto de vista sustantivo del objeto del contrato, limitado a un máximo del 3% del conjunto de prestaciones suministradas.

Consta en el expediente retenciones de crédito, RC, de fecha 4 de enero de 2023 por importes para el Lote 1 de 45.980.- € y nº de op. 220230000006 y para el Lote 2 de 68.970.-€ y nº de op. 220230000007.

Segundo.- En acto celebrado el 8 de febrero de 2023 (S 080223), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

A la que presentaron documentación las siguientes licitadoras:

LICITADORES	CIF
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.	B04438701

Se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de aptitud para contratar y solvencia exigidos en la cláusula F) APTITUD PARA CONTRATAR Y DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

Tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se comunicó la ADMISIÓN de las mismas, quedando del siguiente modo:

LICITADOR	ESTADO
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701	ADMITIDA LOTES 1 Y 2

Tercero.- El 15 de febrero de 2023, en la sesión de la Mesa de Contratación S 150223, se procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación que contenía las ofertas económicas; primeramente se procederá a comprobar si alguna oferta contiene valores anormales o desproporcionados, para lo cual se tiene en cuenta lo indicado en la Cláusula N), Criterios de Valoración de las Ofertas, del CAC del PCAP: se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales), salvo que concurriera un solo licitador, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%.

Se concluye, por tanto, que la oferta presentada por el único licitador no se encuentra en baja temeraria al ofrecer éste un porcentaje de descuento no superior al 25% para cada uno de los dos lotes.

A continuación, se reflejan cuadros con las ofertas económicas del único licitador para cada lote.

LOTE 1: Escenarios y elementos anexos.

LICITADOR	PRECIO: Porcentaje de Descuento
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701	25%

LOTE 2: Carpas, mobiliario, maquinaria y demás elementos.

LICITADOR	PRECIO: Porcentaje de Descuento
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701	25%

Cuarto.- Tras la comprobación de los aspectos descritos se procedió a la valoración de las ofertas económicas, siendo el siguiente el detalle de la valoración:

Lote 1: Escenarios y elementos anexos.

LICITADOR	PRECIO: Porcentaje de Descuento	Ponderación: de 100	Puntuación Total
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701	25%	100	100

Lote 2: Carpas, mobiliario, maquinaria y demás elementos.

LICITADOR	PRECIO: Porcentaje de Descuento	Ponderación: de 100	Puntuación Total
GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701	25%	100	100

Quinto.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se consideran como ofertas mejor valoradas para los Lotes 1 y 2 del contrato de SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN TÉCNICA, INFRAESTRUCTURAS Y OTROS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, las presentadas por GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701, por ser las de mejor relación calidad-precio, que obteniendo 100 puntos en la valoración de los criterios de adjudicación para ambos lotes, se compromete a realizar el contrato, con un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de cada una de las prestaciones del suministro de:

Para el Lote 1, un porcentaje de descuento del veinticinco (25) por ciento.

Para el Lote 2, un porcentaje de descuento del veinticinco (25) por ciento.

Dichos importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el precio máximo del contrato para cada lote viene establecido por el presupuesto base de licitación, que para el Lote 1 es de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00.-€),



IVA incluido y para el Lote 2 es de sesenta y ocho mil novecientos setenta euros (68.970,00.-€), IVA incluido.

Así mismo, la mesa de contratación acordó la realización del requerimiento de documentación a la única licitadora, para que presentara en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

Sexto.- El 27 de febrero de 2023 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACE, a GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L., dicha mercantil respondió al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicatarios del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración de ofertas y requerimiento de documentación de fecha 24 de febrero de 2023 y de propuesta de adjudicación de fecha 24 de marzo de 2023.

Segundo.- Adjudicar el contrato de suministro de producción técnica, infraestructuras y otros equipos necesarios para el desarrollo de eventos incluidos en la programación de educación, cultura y juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la oferta mejor valorada tras la aplicación de los criterios de adjudicación, por ser esta la de mejor relación calidad precio, presentadas por GRUPO RENTA TODO CARPAS, S.L.- B04438701, que ha obtenido una puntuación, en el conjunto de los criterios de valoración, de 100 puntos y se compromete a realizar el mencionado suministro con un porcentaje de descuento sobre los precios unitarios de cada una de las prestaciones del suministro de:

Para el Lote 1, un porcentaje de descuento del veinticinco (25) por ciento.

Para el Lote 2, un porcentaje de descuento del veinticinco (25) por ciento.

Dichos importes incluyen, además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Al tratarse de un contrato de suministro en el que la determinación del precio se realiza mediante precios unitarios, el precio máximo del contrato para cada lote viene establecido por el presupuesto base de licitación, que para el Lote 1 es de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00.-€), IVA incluido y para el Lote 2 es de sesenta y ocho mil novecientos setenta euros (68.970,00.-€), IVA incluido.

Tercero.- La duración del contrato será de un (1) año, prorrogable hasta un máximo de dos (2) años (inicial más posible prórroga) en régimen de 1+1.

El plazo de ejecución del suministro en régimen de alquiler e instalación vendrá limitado a la duración del evento o actividad a los que se destinen las prestaciones objeto del suministro, conforme a lo establecido en el pliego técnico.

En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

Cuarto.- Solicitar documento contable AD, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad total para ambos lotes de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950.-€) para el año de duración. (cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00.-€), IVA incluido para el Lote 1 y sesenta y ocho mil novecientos setenta euros (68.970,00.-€), IVA incluido para el Lote 2).

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, al estar el presente contrato sujeto a Recurso Especial en Materia de Contratación.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como Responsable del contrato para su correcta ejecución a Manuel Cruz García, técnico municipal de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que será el encargado del seguimiento y control de la ejecución del contrato.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al Responsable del contrato en su ejecución, a la Delegación de Educación y Cultura y al Servicio de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

18º. PROPOSICIÓN relativa a la Inadmisión del Recurso Potestativo de Reposición frente a Resolución de aprobación de ofertas en servicio de tratamientos antivectoriales para control de plagas. Expte. 2022/22582

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda y Contratación de 31 de marzo de 2023:

"Se recibe en fecha de 20/03/2023 en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación de la entidad ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., en adelante ATHISA, con C.I.F. n.º A18485516, a través de Oficina de registro electrónico, con número de registro REGAGE23e00016498168 y órgano destinatario L01040792 Ayuntamiento de Roquetas de Mar, escrito con "Asunto: A/A Sección de contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar", "Fecha y hora de presentación: 15/03/2023 13:42:05", y "Documentos.anexados:Escrito.Aclaración-9-3-23.pdf(Huella.digital:5cdfa478e01e2ff3af29c6621911be961cac9b92)", del siguiente tenor literal omitiendo identificación: "...representación que consta acreditada en el expediente arriba referenciado, ante V.I. comparece y, como mejor proceda en Derecho, DICE,

I.-Se le ha dado traslado del informe Propuesta donde se propone como mejor clasificado para el contrato de DDD a la empresa Andasur S.L.

II.- Debe tratarse de un error, dado que su mandante ha presentado oferta integradora de ambos lotes y debe resultar propuesta como adjudicataria según se indica a continuación.

III.- Los Pliegos indican al respecto, en el apartado 3, página 37, Criterios de adjudicación de la oferta integradora ambos lotes integrados. Los criterios de adjudicación que se apliquen será idénticos para valorar los lotes individualmente considerados y los lotes integrados en la oferta conjunta. Las ofertas integradas se evaluarán de forma individual para cada uno de los lotes que dicha oferta incluya:

Siguen indicando los pliegos:



La puntuación total de la oferta integradora será la suma de la puntuación ponderada en cada lote integrado (LOTE 1 x 0.70 + LOTE 2 x 0.30).

Una vez obtenidas las valoraciones definitivas conforme a los criterios de adjudicación, se aplicará igualmente el mismo coeficiente de ponderación también a las mejores ofertas individuales en cada lote, para evaluar comparativamente y de forma objetiva, la puntuación obtenida de la suma ponderada de las mejores ofertas individuales con la puntuación de la mejor oferta integradora, cumpliendo con ello lo exigido en el artículo 99.5.c) LCSP:

“Que previamente se lleve a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumplirían mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente”.

La propuesta de adjudicación se efectuará a favor de las ofertas presentadas para los lotes separados si la suma ponderada de las mejores ofertas a lotes separados es mayor que la resultante de la mejor oferta integradora, proponiéndose en caso contrario la adjudicación en beneficio de esta última.

Asimismo en la comparativa de las ofertas presentadas, debemos destacar:

Se procede a la evaluación comparativa de conformidad con lo establecido en el PCAP que rige esta licitación a efectos de realizar la adjudicación, comparando la suma ponderada de las puntuaciones de las mejores ofertas individuales, con la puntuación total de la mejor oferta integrada. La propuesta de adjudicación será para aquella/s oferta/s, a lotes individuales o integrada, cuya suma ponderada sea la más alta:

	LICITADORA	PUNTAJÓ N
MEJOR OFERTA LOTE 1-->	ANDASUR	100
MEJOR OFERTA LOTE 2-->	ATHISA	100
MEJOR OFERTA INTEGRADORA-->	ATHISA	100

SUMA PONDERADA OFERTAS INDIVIDUALES	100
PUNTAJÓN OFERTA INTEGRADA	100

Valorados los criterios de adjudicación establecidos y aplicados los coeficientes de ponderación, ambas opciones de adjudicación (bien las mejores ofertas individuales o bien a la mejor oferta integradora de ambos lotes) obtienen la misma puntuación de 100 puntos.



Por lo que es evidente que la propuesta de adjudicación se efectuará en favor de los lotes individuales si la suma ponderada es mayor que la resultante de la mejor oferta integradora, proponiéndose en caso contrario la adjudicación en beneficio de ésta última, lo que debió haber ocurrido. Por todo lo expuesto, A LA SECCION DE CONTRATACION -ORGANO DE CONTRATACION – DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR: Que, se sirva a admitir el presente escrito, y, en virtud de uno y otros, acuerde rectificar el error padecido, y se proponga la adjudicación a su mandante, por los motivos expuestos. ”

A la debida respuesta al escrito recibido sobre la propuesta de clasificación de ofertas en la licitación de referencia le sirven de base los siguientes

I.- ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2022 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019, modificado por Decreto de 1 de febrero de 2021, B.O.P. de Almería Núm. 25 de 8 de febrero de 2021), acuerdo de aprobación del expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE TRATAMIENTOS ANTIVECTORIALES PARA CONTROL DE PLAGAS (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) Y CONTROL DE AVES, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato; y la disposición de la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto celebrado el 15 de febrero de 2023 (S150223), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación, y tras la calificación de la documentación aportada por las licitadoras participantes en el proceso, se procedió a comunicar su ADMISIÓN a todas ellas, y con fecha 22 de febrero de 2023 la mesa realizó la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía las ofertas, procediendo a la valoración de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula N) del Cuadro Anexo de Características del PCAP que rige la licitación de referencia, con las puntuaciones y propuesta de clasificación de ofertas que consta en el Acta relativa al proceso de la licitación, valoración y propuesta de clasificación de ofertas, del servicio de tratamientos anti vectoriales para control de plagas (desinfección, desinsectación, desratización) y control de aves.

Tercero.- Se aprueba por el órgano de contratación Resolución de clasificación de ofertas en 7 de marzo de 2023, y publicada en el perfil del contratante con fecha de 8 de marzo de 2023, frente a la cual se recibe recurso potestativo de reposición al que se responde aplicando la siguiente

II. NORMATIVA APLICABLE

1. Ley 9/2017 de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

2. *RD 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en adelante RGCAP.*
3. *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante PPTP, suscritos respectivamente en fechas 30 y 25 de noviembre de 2022, y aprobados en el expediente de contratación por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre 2022.*
4. *Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LPAC en adelante.*
5. *Ley 40/15 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
6. *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
7. *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- Con carácter previo al análisis sobre el fondo del recurso presentado, debe examinarse si concurren en el recurrente los requisitos que exige la ley para el ejercicio de este derecho. En primer lugar, en cuanto a la interposición del recurso, tal y como exige el artículo 115 LPAC, hay que determinar el acto que se impugna y la razón de su impugnación. Aunque la empresa recurrente lo califica como solicitud de rectificación de error en la clasificación de ofertas, no obstante se estaría ante un supuesto susceptible de recurso potestativo de reposición, por ello, teniendo en cuenta que el artículo referido en su apartado segundo establece que el "error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter", se procede a analizar el Recurso como de Reposición para darle el tratamiento que por Ley corresponde, en atención a la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan contra actos administrativos dictados por los órganos competentes de las Entidades Locales en ejercicio de sus funciones y de la autonomía municipal. De acuerdo con el artículo 112 LPAC "Contra Resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá de fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley". De acuerdo con lo anterior, la Resolución de Clasificación aprobada por el órgano de contratación en 7 de marzo de 2023 es un acto del órgano de contratación que clasifica las ofertas, y decide indirectamente sobre la adjudicación, en concreto, sobre a favor de qué licitador ha de efectuarse, previo cumplimiento de lo determinado en el artículo 150.2, por lo que ha de considerarse un acto de trámite cualificado.

Segundo.- En cuanto a la legitimación para la interposición del recurso, sin entrar en el fondo de la decisión, se le reconoce la misma, en cuanto el escrito ha sido presentado en calidad de entidad interesada-recurrente en los términos de los artículos 4 y 5 LPAC, al poder estar ante "persona física o

jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso”, y haber acreditado su representación.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el artículo 124.1 LPAC, el recurso potestativo de reposición se ha interpuesto dentro del plazo legalmente establecido; y según su artículo 123.1, ante el órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de la Alcaldía Presidencia mediante Decreto dictado con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería nº 122 de 28/06/2019) modificado por Decreto de fecha 01/02/21 (BOP de Almería nº 25 de 08/02/21) por el que se delegan las competencias sobre diversas materias.

Cuarto.- Habiéndose considerado el acto impugnado, esto es, la Resolución de Clasificación aprobada por el órgano de contratación en 7 de marzo de 2023, un acto de trámite cualificado, pues la aprobación de la clasificación de ofertas decide directa o indirectamente sobre la adjudicación, esta misma naturaleza lo convierte en susceptible de recurso especial en materia de contratación, y al tratarse la presente licitación de un contrato de servicios por valor estimado superior a cien mil euros (100.000,00.- €), los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 44 LCSP que se refieran a este contrato serán susceptibles, en su caso, del recurso especial en materia de contratación previsto en dicho artículo de la Ley, en la forma y condiciones que allí se establecen, así como en los artículos siguientes (45 a 60), lo que obliga a la inadmisión del escrito recibido como recurso de reposición, a la vista del artículo 44.5 LCSP de acuerdo con el cual “contra las actuaciones mencionadas en el presente artículo como susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios”, por lo que de conformidad con el informe propuesta emitido por el responsable de procesos de contratación en 30 de marzo de 2023, se informa su inadmisión sin entrar en el fondo del asunto, y se propone la siguiente:

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decretos de la Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P. núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y 10 de agosto de 2022 (B.O.P. núm. 158 de 18 de agosto de 2022), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- INADMITIR el recurso potestativo de reposición interpuesto en nombre y representación de la entidad ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U., con C.I.F. n.º A18485516, a través de la Oficina de registro electrónico, con número de registro REGAGE23e00016498168 y órgano destinatario L01040792 Ayuntamiento de Roquetas de Mar, frente a la Resolución de la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación relativa a la APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PROPUESTA POR LA MESA DE CONTRATACION DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE TRATAMIENTOS ANTIVECTORIALES PARA

CONTROL DE PLAGAS (DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN) Y CONTROL DE AVES, aprobada en 7 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a quienes aparecen como interesados así como PUBLICAR su contenido a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público en el perfil del contratante, junto con la documentación de esta licitación, para conocimiento de todas las licitadoras, con indicación expresa de que contra el mismo, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre de 2015), cabe interponer los siguientes RECURSOS:

- Recurso Especial en Materia de Contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de 15 días hábiles desde el envío de la presente comunicación, ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de su sede electrónica o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.*
- Contencioso-Administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto(Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa)."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

AGENDA URBANA

19º. PROPOSICIÓN relativa a incoar expediente de contratación para el procedimiento de adjudicación de las concesiones administrativas de uso privativo de Bienes de Dominio Público. Expte. 2022/4390

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo y Patrimonio de 30 de marzo de 2023:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 29/03/2023, se incoa expediente de contratación para la concesión demanial consistente en la utilización y explotación de dos Quioscos-Bar y de un Quiosco-Churrería dentro del Término Municipal de Roquetas de Mar, en concreto los establecidos en el apartado A) del Cuadro Anexo de Características señalados en el PCAP, y que actualmente se encuentran libres, donde además se expresa el servicio a prestar en cada concesión, así como el canon mínimo inicial al que se refiere el apartado B) del Cuadro Anexo de Características.



Segundo. – En relación con lo anterior, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de CSP; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122, de fecha 28 de junio de 2019) modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y posteriormente modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022), será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto.

Tercero. - Por parte de la Responsable de Medio Ambiente, se ha redactado tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Condiciones Técnicas y la Memoria Justificativa, que regirán el procedimiento abierto y la forma de concurso.

Cuarto. - La licitación se divide en tres lotes:

Lote 1. Quiosco-Bar del Parque de los bajos.

Lote 2. Quiosco-Bar del Parque de la Música.

Lote 3. Quiosco-Churrería junto al Mercado de Abasto.

Se pretende, entre las necesidades a satisfacer, la adecuada utilización de cara al servicio que se presta consistente en la demanda de la ciudadanía de establecimientos de hostelería, relativos a restauración en este Término Municipal de Roquetas de Mar, así mismo es pretensión de este Ayuntamiento que los referidos puestos sean explotados por personal cualificado, ya que este ayuntamiento carece de los medios personal y materiales necesarios para llevar a cabo la explotación de los bienes referidos.

Por intereses general, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá variar el uso al que está destinada la concesión de referencia con motivo de la diversificación de las actividades conforme a la oferta y la demanda.

Quinto. - El plazo de presentación de las propuestas será de 26 días naturales desde el anuncio de la licitación.

Noveno. – Consta en el expediente Informe Favorable por parte de la Responsable de la Dependencia de Medio Ambiente, con fecha 30/03/2023.

LEGISLACION APLICABLE

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas de establecimientos y Otras Actividades Comerciales en Espacios de Uso Público.

Demás normativas concordantes y de aplicación.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primero. - El presente contrato tiene la consideración de concesión administrativa sobre un bien de dominio público, tal y como se recoge en el artículo 9.1 de la LCSP, estableciéndose que se encuentran excluidos de la presente ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales, distintos a los definidos en el artículo 14 de la LCSP.

Segundo. - De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico aprobado por R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, en el artículo 1.1 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los artículo 9 y 10.b del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes De las Entidades Locales, en el artículo 15.b de la Ley Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre, en los artículos 8 y 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las entidades locales de Andalucía y en los Bienes locales de Andalucía y en los artículos 19 y 20 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueban el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Andalucía, las entidades locales tiene capacidad jurídica plena para adquirir bienes, derechos y obligaciones a título oneroso, de derecho público o privado de conformidad con el ordenamiento.

Tercero. - Según lo dispuesto en la DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto para la presente adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que, tal y como se refirió en el antecedente segundo de hecho, le corresponde al Alcalde Presidente las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien las mismas se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d del Anexo I del Decreto de delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidente a favor de la Junta de Gobierno, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y posteriormente modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022).

Cuarto. - El Pliego de Cláusulas Administrativas y el anuncio de licitación, se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018. Se redacta específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se

ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

Quinto. – Por último, destacar que el expediente tramitado para la adjudicación de la concesión de dominio público destinado a la utilización y explotación de dos quioscos-bar y de un quiosco-churrería dentro del término municipal de Roquetas de Mar, se adecua a la legislación vigente de aplicación, en los términos referidos.

Sexto. – Por cuanto antecede y en virtud de las competencias atribuidas encomendadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P núm., de 28 de junio de 2019), modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 1 de febrero de 2021 (B.O.P núm. 25 de 8 de febrero de 2021), y por Decreto de Alcaldía de 18 de Agosto de 2022, conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Incoar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público mediante procedimiento abierto (concurso), así como por los criterios de adjudicación establecidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirán aquella.

Segundo. - Publicar anuncio de la licitación para que en el plazo de 26 días naturales presenten las correspondientes ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Gestión Tributaria, así como al Área de Medio Ambiente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

20º. PROPOSICIÓN relativa a la licitación de los puestos vacantes en los distintos Mercados de Abastos del Termino Municipal. Expte. 2023/5288

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala Delegada de Medio Ambiente y Salud Pública de 31 de marzo de 2023:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 15 de marzo de 2023 se incoa expediente de contratación de la concesión de dominio público consistente en la utilización y explotación de diversos puestos en el Mercado Municipal de Abastos Central de Roquetas de Mar, Mercado

Municipal de Abastos de Aguadulce y Mercado Municipal de Abastos de las Marinas, en concreto los señalados en el Anexo I al PCAP, y los que se encuentran vacantes, donde además se indica que el uso previsto será libre, salvo aquellos puestos en los cuales se exprese el tipo de alimento a vender o servicio a prestar. Así mismo se indica el canon inicial que habrá de satisfacerse por parte del adjudicatario.

Se pretende, entre las necesidades a satisfacer, la adecuada utilización de cara al servicio que se presta de los puestos de los mercados de abastos, estos actualmente vacantes, teniendo en cuenta que también se hacen constar los puestos recientemente adjudicados por proceder del anterior mercado, a los efectos de posibles transmisiones inter vivos que pudieran tramitarse.

SEGUNDO. - Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Cláusulas Técnicas, así como la Memoria Justificativa, estos documentos establecen que la adjudicación se realizara a través de procedimiento abierto (concurso).

Así mismo los documentos han sido redactados por parte de la Responsable de Medio Ambiente.

TERCERO. - Se procede a sacar a licitación todos los puestos que se encuentran vacantes de los distintos mercados de abastos municipales, como son el de Roquetas, Aguadulce y las Marinas.

CUARTO. - El Período de duración: CINCO años desde la fecha de la adjudicación definitiva. Será renovable a partir del SEXTO año de forma anual, previa petición expresa del concesionario debidamente aceptada por el Ayuntamiento, dentro de los SEIS meses anteriores a la terminación de cada anualidad. En todo caso el plazo de la presente adjudicación no puede superar los VEINTE años.

QUINTO. - El plazo de presentación de las propuestas será de 26 días naturales desde el anuncio de la licitación.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ordenanza Municipal Reguladora de Mercados de Abastos y Minoristas del Término Municipal de Roquetas de Mar.

Demás normativas concordantes y de aplicación

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERO. - El presente contrato tiene la consideración de concesión administrativa sobre un bien de dominio público, tal y como se recoge en el art. 9.1 de la LCSP dado que establece que se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

SEGUNDO. - El contrato tiene la naturaleza de concesión administrativa y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, en concreto el art. 25.2.d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

Así mismo, Según lo dispuesto en la DA 2ª.9 LCSP, el importe previsto para la presente adquisición no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, por lo que le corresponde al Alcalde Presidente las competencias como órgano de contratación del presente contrato, si bien las mismas se encuentran delegadas a favor de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.d del Anexo I del Decreto de delegación de Atribuciones de la Alcaldía Presidente a favor de la Junta de Gobierno, de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería de 28 de junio de 2019), modificado por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería núm. 25, de fecha 8 de febrero de 2021) y posteriormente modificado mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de agosto de 2022 (BOP núm. 158, de fecha 18 de agosto de 2022).

TERCERO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Anuncio de la Licitación se ajustan a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

CUARTO. - Por último, destacar que el expediente para la adjudicación de la concesión de dominio público destinado a la utilización y explotación de los distintos puestos vacantes de los tres mercados de abastos municipales dentro del termino municipal como son el de Roquetas, Aguadulce y Las Marinas, se adecua a la legislación vigente de aplicación, en los términos referidos.

Por todo lo expuesto, ES POR LO QUE PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Incoar el procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público de los puestos vacantes en los distintos mercados municipales de abastos dentro del término municipal (Roquetas de Mar, Aguadulce, Las Marinas), mediante procedimiento abierto (concurso), así como por los criterios de adjudicación establecidos en la memoria justificativa y en el Pliego de Clausulas Administrativas que regirán aquella.

Publicar anuncio de la licitación para que en el plazo de 26 días naturales presenten las correspondientes ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, Gestión Tributaria, así como al Área de Medio Ambiente.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

FAMILIA

21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de las Bases y Premios del Concurso de Cruces de Mayo 2023 dirigido a asociaciones municipales de mayores, residencias y centros de día para personas mayores. Expte. 2023/5923

Se da cuenta de la Proposición de la Sra. Concejala de Servicios Sociales de 21 de marzo de 2023:

“ANTECEDENTES

A fin de seguir fomentando éste tipo de festejo popular donde se homenajea y se rinde culto a la Cruz de Cristo, desde la Concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de roquetas de Mar, se viene organizando y patrocinando el concurso de “CRUCES DE MAYO” animando a las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencia y Centros de Día Para Personas Mayores a la participación en dicho concurso, en la creación de ésta figuras ornamentales, realizadas principalmente con flores, para mantener viva ésta tradición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Constitución española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y titularán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

SEGUNDO.-La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como la Ley 5/2010 de 11 de Junio , de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

El artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.L.), establece que: El Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Por cuanto antecede a ésta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas, mediante Decreto de 25 de Junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de Junio de 2019) y modificación de fecha de 1 de febrero de 2021 (BOP nº 25 de fecha 8 de febrero de 2019), por el que se delegan atribuciones sobre diversas materias, ésta Delegación de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, previo informe de la intervención de Fondos, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación de las Bases y Premios del Concurso "CRUCES DE MAYO 2023", dirigido a las Asociaciones Municipales de Mayores, Residencias y Centros de Día para Personas Mayores de Roquetas de Mar, las cuales se presentan en documento adjunto e incluyen una dotación total de 1.200 € (Mil doscientos euros).

2º.-Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 04200 2312 269915 del vigente presupuesto 2023.

3º.-Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los Servicios Económicos y a la Concejalía de Mujer, Mayores y Participación Ciudadana, a los efectos oportunos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

22º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

23º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa a la declaración de cifras de población a 1 de enero de 2023 del municipio de Roquetas de Mar. Expte. 2023/4438

Se da cuenta de la Proposición del Sr. Concejal Delegado de Atención Ciudadana, Recursos Humanos y Empleo y Fondos Europeos de 29 de marzo de 2023:

"I.ANTECEDENTES

1º.- Visto el expediente instruido sobre cifras de población a 1 de enero de 2023 del Municipio de Roquetas de Mar.



2º.- Con fecha 24 de marzo de 2023, se ha procedido al recuento de la población referida a 01 de enero de 2023.

3º.- A resultas del mismo, se han efectuado los siguientes movimientos entre el 01 de enero de 2022 a 31 de diciembre de 2022:

<i>ALTAS</i>	
<i>Altas por Nacimiento:</i>	849
<i>Altas por Omisión:</i>	1326
<i>Altas por Cambio de Residencia: Extranjero</i>	2764
<i>Otro municipio</i>	4723
<i>VARONES: 5317</i>	
<i>MUJERES: 4345</i>	
<i>TOTAL DE ALTAS:</i>	9662
<i>BAJAS</i>	
<i>Bajas por Defunción:</i>	404
<i>Bajas Inscripción Indebida:</i>	2229
<i>Bajas por Duplicidad:</i>	34
<i>Bajas por Caducidad:</i>	367
<i>Bajas por Cambio de Residencia: Extranjero</i>	
<i>Otro municipio</i>	3828
<i>VARONES: 3920</i>	
<i>MUJERES: 3095</i>	
<i>TOTAL BAJAS</i>	7015

4º.- Una vez confirmada y aprobada la cifra final por la Junta de Gobierno Local se remitirá a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística el fichero C04079AI.023, copia del Padrón completo a 01 de enero de 2023 con una población total de 107.337 habitantes.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1º.- Art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Art. 81 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

3º.- RD 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por el RD.1690/1986, de 11 julio, BOE 16.01.1997, y que modifica sus arts.81-82 y 83.

4º.- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los

Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1ª.- *El art.81 indica que los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus padrones con referencia a 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevado a cabo durante el ejercicio anterior. Los resultados numéricos de la revisión anual serán remitidos al Instituto Nacional de Estadística., todo ello al amparo de la redacción dada por el RD 2612/1996, de 20 de diciembre, B.O.E. 16.01.1997.*

2ª.- *El art.82 del mismo modo recoge que cuando el INE no esté de acuerdo con las cifras remitidas por los Ayuntamientos formulará los reparos que estimen oportunos. Si no se llegara a alcanzar un acuerdo entre ambas Administraciones el INE someterá las discrepancias al Consejo de Empadronamiento para su informe. Así el propio RD 2612/1996, de 20 de diciembre, recoge que el Presidente del INE, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento elevará al Gobierno de la Nación la propuesta de cifras oficiales de población de los municipios españoles para su aprobación mediante Real Decreto, que será publicado en el BOE, estas cifras serán remitidas a los Ayuntamientos que lo soliciten.*

3ª.- *Una vez incorporadas a la base del INE la información de los ficheros mensuales de variaciones padronales remitidos por los Ayuntamientos antes del 6 de marzo , según lo previsto en el calendario anual publicado en el IDA- Padrón, y puestos a disposición los ficheros de devolución del mes de marzo, se ha dado por finalizada la coordinación de las variaciones del año anterior por el INE.*

4ª.- *Se procede al trámite y remisión de la información relativa al Padrón según lo dispuesto en los apartados VI y IX de Resolución de 20 de julio de 2018, que indican el procedimiento, tipo de fichero, consecuencias de errores, o el no cumplimiento de plazos.*

5ª.- *Al amparo de la anterior normativa, se informa que procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la cifra de población del municipio de Roquetas de Mar a fecha 01 de enero de 2023, que es de 107.337 habitantes.*

Por cuanto antecede y de conformidad con las delegaciones otorgadas a esta Concejalía-Delegada mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P.A. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre determinadas materias y modificación por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 01 de febrero de 2021, ratificado por el Ayuntamiento Pleno el día 09 de febrero (B.O.P.A. número 25 de 08 de febrero de 2021), es por lo que VENGO EN PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- CONFIRMAR, y dar cuenta de las cifras de población en el término municipal derivado del recuento realizado por los servicios municipales de Estadística del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, cuya cifra efectivamente asciende a 107.337 habitantes.



Segundo.- AUTORIZAR, la remisión formal al INE, Delegación Provincial de Almería, de la anteriormente citada cifra de población a 01 de enero de 2023 del Municipio de Roquetas de Mar-Almería, para conocimiento y a los efectos legales y oportunos que procedan.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:26 horas de todo lo cual como Vicesecretaria Municipal levanto la presente Acta, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

